

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prèvio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Para la inmediata y fácil ejecucion de un servicio encomendado á la Direccion general de Correos y Telégrafos, dependiente de este Ministerio, se necesita en el referido Gentro directivo un ejemplar de las cartas expresivas del trazado de carreteras provinciales y municipales y caminos vecinales de cada una de las provincias de España, y con el fin de facilitar á esa Direccion los medios que reclama para el desempeño de aquel servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se signifique á V. S. la conveniencia de que en el más breve plazo que le sea posible reclame de las oficinas en que se encuentre y remita desde luego á la expresada Direccion general de Correos y Telégrafos la carta correspondiente á la provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1891.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 7 de Abril de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 454.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 92.

Según me comunica el Sr. Presidente de esta Exema. Diputacion provincial, en la

tarde del día 1.º del corriente, se fugó del Matrimonio el demente Francisco Quiroga Rodríguez, de 24 años, soltero, natural de Villafrauca del Bierzo, provincia de Leon, y que habia ingresado en dicho establecimiento en 22 de Febrero último.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 6 de Abril de 1891.

BOVE El Gobernador.

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

CIRCULAR.

A fin de poder dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; se hace necesario que por los Alcaldes de esta provincia se remita á este Gobierno una relacion detallada del número de guardas que sostiene cada Ayuntamiento, con destino á la custodia de los montes, la de guardas de campo, al propio tiempo los que tienen á la vez el cargo de vigilar la propiedad forestal y la agrícola, expresando para cada uno de estos tres grupos el importe total de la retribucion ó haberes anuales que perciben.

Confo en que el servicio de que se trata será cumplido con la premura necesaria por los señores Alcaldes; evitando así nuevos recordatorios y la adopcion de medidas coercitivas contra los que por su negligencia diesen á ello lugar.

A fin de que no ofrezca dudas la forma en que deben llenar el servicio de que se trata se sujetarán en un todo al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 6 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PUEBLO DE

RELACION de los guardas que sostiene este Ayuntamiento para la custodia de la riqueza forestal, la agrícola y los destinados á la vez á la custodia de la riqueza forestal y agrícola.

GUARDERÍA FORESTAL.				GUARDERÍA AGRÍCOLA.				GUARDERÍA FORESTAL Y AGRÍCOLA.				OBSERVACIONES.
NOMBRES.	Sueldo anual.		TOTAL.	NOMBRES.	Sueldo anual.		TOTAL.	NOMBRES.	Sueldo anual.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts. Cts.		Pts.	Cts.	Pts. Cts.		Pts.	Cts.	Pts. Cts.	

Fecha y firma del Alcalde.

Num. 432.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Tercer trimestre de 1890 á 1891.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	1081'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	250370'49
<i>Cargo.</i>	251451'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	223988'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	27463'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.	625	105	730
4 Repartimiento..	211587'80	118435'55	330023'35
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	80954'40	53365'08	134319'48
7 Ingresos extraordinarios.	76'68	2419'97	2496'65
8 Arbitrios especiales.	180	1335'25	1515'25
11 Resultas..	»	74709'64	74709'64
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
13 Reintegros.	186'88	»	186'88
<i>Cargo.</i>	293610'76	250370'49	543981'25
PAGOS.			
1 Administracion provincial..	46593'15	18741'60	65334'75
2 Servicios generales.	2503	2500	5003
3 Obras obligatorias.	38057'81	26320'22	64378'03
4 Cargas.	16763'25	250	17013'25
5 Instruccion pública.	22199'79	14475'64	36675'43
6 Beneficencia.	135534'96	94276'37	229811'33
7 Correccion pública.	6039'80	4064'60	10104'40
8 Imprevistos.	1474'20	250	1724'20
10 Carreteras.	13791'13	6438'64	20229'77
11 Obras diversas..	7830'27	7155'50	14985'77
12 Otros gastos.	1742'02	633'24	2375'26
13 Resultas.	»	48882'43	48882'43
<i>Data.</i>	292529'38	223988'24	516517'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Abril de 1891.—El Depositario, Dámaso Márcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 2 de Abril de 1891.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Victoriano Gonzalez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las fincas que existen sin enajenar por falta de licitadores, a pesar de haberse celebrado todas las subastas que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, la cual se forma en cumplimiento al artículo 8.º del mismo para su publicacion en el *Boletin oficial*, de conformidad a la prevencion 7.ª de la circular de la Direccion general de Propiedades de 3 de Septiembre del citado año 1868.

NÚMERO DEL Expediente.	Inventario.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Pueblos en que radican.	CABIDA EN			TASACION.		CAPITALIZACION.		Fecha de la última subasta.	Ultimo tipo por que se anunció		OBSERVACIONES.
					Hectareas.	Asas.	Medidas.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	
12892	544	Una bodega	Estado	Viana de Cega			137 pies	1000		900		30 Mayo 1882	550	27	
10751	564	Una tierra	Clero	Medina del Campo	2		27 81	500		450		29 Julio 1872	275		
10635	851	Idem idem	Id.	Villavieja			71 73	402	50	393 75		11 Noviembre 1872	221	10	
10527	913	Dos idem	Id.	Fontihoyuelo	1		36 96	400		225		11 Noviembre 1872	220		
12789	786	Una bodega	Id.	San Martin de Valvení			37 11	100		72		11 Noviembre 1872	25		
10491	9105	Tres tierras	Propios	Valverde de Campos	1		80 28	843		1896 71		21 Julio 1873	843		
10492	154	Siete idem	Estado	Idem	1		75 06	1850		4165 20		21 Julio 1873	1850		
10660	9153	Idem idem	Propios	Fombellida	32		97 21	2688	75	2992 50		16 Febrero 1877	1656	87	
10666	9159	Tres idem	Id.	Idem	28		31 15	1810		2998		16 Febrero 1877	1413	84	
12273	8704	Diez idem	Id.	San Llorente	9		05 67	1580		1788 75		20 Mayo 1880	983	81	
10716	180	Una casa	Benefic.ª	Villalbarba			120 metros	500		360		29 Julio 1881	275		
10580	9133	Una tierra	Propios	Villavieja			09 72	15		16 75		2 Abril 1872	9	22	
10752	899	Idem idem	Clero	Medina del Campo			76 41	225		250		29 Julio 1872	137	50	
10224	788	Dos id. y un pinar	Id.	San Miguel del Arroyo	2		77 97	471	25	421		28 Octubre 1872	259	18	
10616	15	Un solar	Propios	Villanueva de San Mancio			665 pies	332	50	292 50		21 Abril 1873	182	88	
11775	8696	Una tierra	Id.	Montealegre	4		37 87	200		450		28 Febrero 1882	200		
12884	8658	Terreno páramo	Id.	Idem	4		47 19	255		202		14 Mayo 1882	140		
11804	523	Una casa	Estado	Idem			30 m 65 d	100		72		22 Marzo 1881	55		
10912	1892	Dos tierras	Benefic.ª	Curiel			39 59	32	50	45		11 Enero 1881	24	75	
11526	561	Un solar	Clero	Rodilana			1224 pies	979	50	881 10		30 Agosto 1881	538	73	
12853	519	Una tierra	Id.	Montealegre	1		09 40	100		225		11 Septiembre 1885	100		
12871	44	Un edificio	Propios	Pozuelo de la Orden			80 pies	150		270		20 Enero 1882	148	50	
12619	108	Una casa	Clero	Rioseco			154 pies	225		225		28 Septiembre 1886	123	75	
13080	1003	Diez tierras	Id.	Valoria la Buena	13		85 72	625		562 50		11 Septiembre 1885	343	75	
12888	8688	Tres idem	Propios	Montealegre	5		79 75	370		337 50		29 Agosto 1882	203	50	
10518	155	Un pedazo de terreno	Estado	Alaejos			64 pies	8		9		9 Noviembre 1880	4	95	
13075	9407	Una tierra	Propios	Tordesillas			76 27	50		67 50		10 Julio 1890	37	13	
12317	1985	Una casa	Estado	Quintanilla de Trigueros			80 metros	260		252		13 Junio 1890	143		
12329	1990	Una casa	Estado	Quintanilla de Trigueros			103 metros	250		216		13 Junio 1890	137	50	
12330	1993	Una casa cueva	Id.	Idem			198 metros	250		216		13 Junio 1890	137	50	
12331	1980	Una casa	Id.	Idem			35 metros	250		216		13 Junio 1890	137	50	
12332	2001	Una casa	Id.	Idem			32 metros	250		216		13 Junio 1890	137	50	
10582	544	Un solar	Propios	Adalia			620 pies	20		27		20 Junio 1890	14	85	
10617	543	Un solar	Id.	Villanueva de San Mancio			7470 pies	466	75	409 50		20 Junio 1890	256	61	
13052	619	Un solar	Clero	Curiel			1000 pies	65		108		10 Julio 1890	59	40	
10837	9138	Un corral	Propios	Bahabon			1477 pies	280		180		20 Junio 1890	154		
8512	5904	Una panera	Clero	Villardefrades			900 pies	800		540		20 Junio 1890	400		
13127	2022	Una casa	Estado	Corcos			860 pies	200		252		29 Mayo 1890	113	40	
10924	8932	Una viña	Clero	Piñel de Abajo			3 10	25		22 50		20 Junio 1890	13	75	
11642	498	Un majuelo	Estado	Tordesillas			31 47	176	50	158 85		12 Junio 1890	97	08	
13000	166	Una casa	Benefic.ª	Cubillas			340 pies	250		234		8 Agosto 1890	137	50	
12865	315	Un solar	Propios	Rodilana			1287 pies	47	25	30 60		12 Agosto 1890	25	99	
12045	757	Una casa	Estado	Valverde de Campos			1023 pies	250		225		8 Agosto 1890	137	50	
10083	3185	Un edificio	Propios	Llano de Olmedo			637 pies	100		72		12 Agosto 1890	55		
12370	9219	Dos viñas	Estado	Laguna de Duero			65 76	55		61 88		12 Agosto 1890	34	03	
10314	8856	Una pradería y un solar	Clero	Pobiadura de Sotiedra			7 60	325		247 50		12 Agosto 1890	187	75	
11546	493	Un solar	Estado	Simancas			2996 pies	187	25	126		12 Agosto 1890	102	99	
11536	568	Una panera	Clero	Adalia			433 pies	250		225		12 Agosto 1890	137	50	
10121	70	Una panera	Id.	Almenara			1366 pies	275		198		12 Agosto 1890	151	25	
11414	9139	Una tierra	Id.	Bahabon			58 17	75		77 50		12 Agosto 1890	41	25	
10557	94	Dos solares	Estado	Bercero			5886 pies	90		45		25 Agosto 1890	45		
10920	8928	Un solar	Clero	Padilla de Duero			1976 pies	255		135		25 Agosto 1890	135		
13040	4245	Una tierra	Propios	Torrelabaton			48 83	16		14 40		10 Septiembre 1890	8	80	
12969	94	Una fragua	Id.	Aguasal			31 metros	150		108		10 Septiembre 1890	82	50	
12342	2002	Una tierra	Estado	Quintanilla de Trigueros			69 12	100		90		10 Septiembre 1890	55		
12345	1974	Dos tierras	Id.	Idem idem	1		2 28	140		157 50		10 Septiembre 1890	86	63	
12346	1995	Una viña	Id.	Idem idem			24 60	60		68		10 Septiembre 1890	37	40	
10634	544	Un solar	Propios	Gallegos			306 pies	25		13 50		10 Septiembre 1890	13	50	
13041	4308	Una tierra	Id.	Torrelabaton			46 46	16		14 40		10 Septiembre 1890	8	80	
8778	430	Un solar	Clero	La Union			3	575		200		30 Diciembre 1890	200		
12985	850	Una tierra	Id.	Villavieja			33	30		135		30 Diciembre 1890	30		
13074	191	Urbana	Propios	Rueda			126 Metros	2625		1080		30 Diciembre 1890	1080		

De conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, está abierta la subasta de todas las fincas comprendidas en la relacion anterior y se admitirán las proposiciones que por escrito se presenten al Sr. Delegado de Hacienda cubriendo el 30 por 100 del tipo primitivo a tenor del artículo 10 del Decreto de 23 de Junio de 1870 y Real decreto de 31 de Agosto 1872, advirtiendole que ha de ser una proposicion por cada expediente.

Los expedientes originales de tasacion y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Administracion.

Valladolid 2 de Abril de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, *Mariano Roa*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *Asquerino*.

Núm. 451.
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
 DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 24 de Marzo último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Al solicitar de los países extranjeros la extradición de procesados ó condenados por sentencia firme, algunos Jueces de instruccion se dirigen directamente á los representantes de España en la Nación requerida, prescindiendo de la vía diplomática, contra lo terminantemente prevenido en la ley de Enjuiciamiento Criminal. La frecuencia de estos casos ha dado lugar á que se llame la atención de este Ministerio por el de Estado, haciendo notar que á veces se rechazan demandas por no estar ajustadas á la legislación vigente y á los tratados; y con el fin de restablecer la pureza del procedimiento y evitar que por las faltas de las formalidades establecidas sufra perjuicio el interés permanente de la mejor y más pronta administración de justicia, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á los Jueces de instruccion el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 831, 832 y 833 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en el art. 196 de la misma, que establece la manera de dirigirse á los Cuerpos Colegislados y á los Ministros de la Corona; y que se les recomiende al propio tiempo que en los documentos en que se funden las demandas de extradición se exprese siempre la fecha de la comision del delito, y se acompañen, á ser posible, las señas personales del acusado y cuantos datos é indicaciones puedan facilitar su captura.»

La que por acuerdo de S. S. I. se publica en los *Boletines oficiales* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Jueces de instruccion de la misma y la presten el más exacto cumplimiento, *encargándoles* se sirvan participar á esta Superioridad el quedar enterados.

Valladolid 4 de Abril de 1891.—*Rafael Bermejo.*

NUM. 446.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

El día 13 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de

este Ayuntamiento la subasta pública y por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumo para el año económico de 1891-92, bajo el tipo de 415'47 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se hace necesario depositar previamente el 2 por 100 de dicha cantidad.

Roturas 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alejandro Tejada.

Talon núm. 179.

NUM. 447.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del mismo, las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 1890, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Serrada 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

NÚM. 448.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

Simancas 4 de Abril de 1891.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—El Secretario, Gregorio Gil.

NÚM. 456.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa, con la dotacion de trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, para la asistencia de seis familias pobres y

transeuntes enfermos de la misma clase; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Miguel del Pino y Abril 6 de 1891.—
El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

Seccion quinta.

Núm. 458.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Bernardino Barrios Garcia, natural de Orejana, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, de veintinueve años, soltero, labrador, confinado que ha sido en el penal de esta Capital, para que á término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en la cárcel de Audiencia de esta ciudad en concepto de detenido; pues así lo he acordado en causa que contra él y otra pende, sobre estafa.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la policia judicial, practiquen las diligencias oportunas para conseguir la captura del Bernardino, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole caso de ser habido en la citada carcel en concepto de detenido y á mi disposicion.

Dado en Valladolid á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Señas del Bernardino.

Estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, cara regular y color bueno.

Núm. 460.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que á virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, en nombre del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, como representante del Hospital general de la misma, contra el Ayuntamiento, Concejo y vecinos de Castrejon, sobre pago de pesetas, no habiendo habido postor en la primera ni segunda subasta, se sacan á tercera los bienes inmuebles que al final se expresarán, por

término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual á las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Se admitirán toda clase de posturas sean de la entidad que quieran.

3.^a Pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^o Y por último, se hace constar á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil que se anuncia y celebrará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por tenerlo así solicitado la parte ejecutante.

Las personas que quisieren interesarse en la subasta indicada, concurrirán al sitio el día y hora designados en que ha de tener lugar el acto, bajo las condiciones dichas y demás formalidades exigidas por enunciada ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Medina del Campo á tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S.^a, Sandalio Gonzalez.

Bienes objeto de la subasta.

1.^o Un prado (hoy roturado) que le llaman el Barranco ó Barranquillo, que sale de las eras de Castrejon y llega al monte de ella atravesándole el camino de Santa Ana, y teniendo bebedero de ganado ovejuno, mide una extension superficial de siete obradas y está tasado á trescientas pesetas cada obrada de cuatrocientos estadales.

2.^o Un pedazo de egido extramuros de dicho Castrejon, que también sirve de eras y está á la salida de Alaejos, linda con tierra del Beneficio y otra del Concejo y con el prado Carrascal y Valdemoro y llega hasta la ermita de San Martin atravesándola el camino que vá á la Nava y hácia dicho Castrejon, linda con tierra del Beneficio de ella y con casa de herederos de Francisco Toribio y tierra del Concejo hácia la Cuesta, hace ciento ochenta obradas de cuatrocientos estadales poco más ó menos y está tasada á setecientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas se sacan á tercera subasta sin sujecion á tipo.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Actuario, Gonzalez.

Talon núm. 181.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Marzo de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1
12	3	2	5	1	1	2	7	"	"	"	"	"	"	2
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	7
14	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
15	3	2	5	1	"	1	6	"	"	"	"	"	"	6
16	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3
17	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	5
18	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	3
19	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
20	2	3	5	2	1	3	8	"	"	"	1	1	1	9
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	16	13	29	6	6	12	41	"	"	"	1	1	1	42

Valladolid 21 de Marzo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Marzo de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	1	1	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	1	1	2	2
13	3	"	"	3	"	1	1	(1) 3	6
14	1	1	"	2	"	1	"	1	3
15	1	"	"	1	"	1	"	1	2
16	1	"	"	(2) 2	"	"	"	"	2
17	1	1	"	2	2	1	"	3	5
18	2	"	"	2	1	"	"	1	3
19	1	2	"	3	"	"	"	"	3
20	3	1	"	4	"	1	2	3	7
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	13	5	1	20	3	6	4	14	34

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra, de estado ignorado.

(2) En este día aparece la inscripción de un varón, cuyo estado se ignora.

Valladolid 21 de Marzo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.